RAD. 00209 - 2019

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso verbal de Pertenencia promovido por la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., en contra de Personas indeterminadas, indicándole que la parte demandante solicitó aclaración del auto de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el cual se admitió la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de marzo de 2021

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, advierte el despacho que le asiste razón a la parte actora en lo concerniente a que no se dispuso expresamente la admisión de la reforma de la demanda, por lo que el juzgado;

RESUELVE

Aclarar el numeral 1º del auto de fecha 11 de marzo de 2021 en los siguientes términos:

> *"Admitir la demanda verbal de pertenencia y su reforma, instaurada por la sociedad Parques y Funerarias S.A.S. en contra de personas indeterminadas".*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

631e9a6ae661da777c1d94673e6ee56047171b9aacf80977e25c57a2d6b2bcfc

Documento generado en 25/03/2021 11:44:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica